

nal, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—4.065.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central. Vocalía Undécima sobre el expediente R. G. 2.487/99.

Notificación a herederos de don Darío López Belón, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 2.487/99, protocolo 653/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones por el presente, se notifica a herederos de don Darío López Belón que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 2.487/99, protocolo 653/00, seguido a instancia del interesado contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 27 de enero de 1999, reclamación número 28/13490/95, referente a aplazamiento de deuda tributaria, se ha dictado resolución en sesión del día 16 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Darío López Belón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de 27 de enero de 1999, reclamación número 28/13490/95, en asunto referente a aplazamiento de deuda tributaria, acuerda: Desestimar el recurso, confirmando los actos de gestión impugnados.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Vocal jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—4.060.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central. Vocalía Undécima sobre el expediente R. G. 2.014/00.

Notificación a don Cristóbal López Malo, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 2.014/00, protocolo 484/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones por el presente se notifica a don Cristóbal López Malo, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 2.014/00, protocolo 484/00, seguido a instancia del interesado contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, recaído en reclamación número 15.462/98, contra providencia de apremio de deuda por sanción de tráfico, se ha dictado resolución, en sesión del día 20 de julio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, promovido por don Cristóbal López Malo, contra acuerdo del Tribunal Regional de Madrid de 17 de diciembre de 1999, acuerda declararlo inadmisibles.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde

el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Vocal jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—4.063.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central. Vocalía Undécima sobre el expediente R. G. 8.151/99.

Notificación a don Santos García Horta, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 8.151/99, protocolo 611/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones por el presente, se notifica a don Santos García Horta, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 8.151/99, protocolo 611/00, seguido a instancia del interesado, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, recaído en reclamación número 28/17928/97, relativo a procedimiento de apremio por sanción de tráfico, se ha dictado resolución en sesión del día 19 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión, promovido por don Santos García Horta, contra acuerdo del Tribunal Regional de Madrid de 12 de julio de 1999, recaído en reclamación número 28/17928/97, relativo a procedimiento de apremio por sanción de tráfico, acuerda: Declararlo inadmisibles.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Vocal jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—4.061.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo del proyecto de nueva red ferroviaria en el País Vasco.

1. Antecedentes.—Con fecha 27 de mayo de 1998, la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes aprobó técnicamente el estudio informativo de referencia. Mediante Orden de fecha 30 de junio de 1998 se sometió a información pública y oficial, de acuerdo con lo establecido en la LOTT y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Orden se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de julio de 1998; posteriormente se prorrogó el plazo de información pública hasta el 30 de octubre de 1998, por Orden de 1 de septiembre de 1998 que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1998.

El estudio informativo sometido a información pública y oficial constaba de dos fases.

La primera de ellas, a escala 1:25.000, ha tenido como objetivo fundamental el análisis de los corredores incluidos en la memoria-resumen de impacto ambiental. La conclusión de esta fase es que la solución óptima es aquella que sitúa las bifurcaciones en un triángulo con vértices en Elorrio, Anguiozar y Aramaio, y enlaza las tres capitales a través de los valles del Ibaizábal para Bilbao, Ormaiztegui y Deba para Vitoria, dejando

para la fase posterior el análisis detallado de los corredores: Ibaizábal norte y sur; Ormaiztegui este y oeste; acceso a Vitoria por el este y por el oeste.

La segunda fase, a escala 1:5.000 se ha desarrollado en tres etapas: Optimización de trazados, selección de corredores y anteproyecto. Como consecuencia de las dos primeras etapas se ha propuesto como alternativa óptima la solución compuesta por Ibaizábal sur, Ormaiztegui oeste y acceso a Vitoria por el este, realizando el anteproyecto de esta solución. Se han recibido como resultado del proceso de información pública y oficial 696 escritos. En lo que se refiere al trazado, una vez estudiadas las alegaciones, se han propuesto tres variantes: Variante de Leze-Txiki, de acuerdo con los escritos del Ayuntamiento de Mondragón y Álvaro Arrizabalaga; variante de Aduna-Zizurkil-Andoain, de acuerdo con los escritos de los respectivos Ayuntamientos; variante de Ventas de Irún, de acuerdo con los escritos del Ayuntamiento de Irún y Marta y Aitor Susperregui.

El Ayuntamiento de Vitoria ha propuesto el soterramiento del trazado ferroviario por el eje Lakua-Arriaga. El 11 de octubre pasado se ha constituido un grupo de trabajo para analizar la viabilidad técnica y económica de dicho soterramiento.

2. Informe del servicio jurídico.—El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de 9 de diciembre de 1999, ha informado que el expediente de información pública y oficial del estudio informativo del proyecto de nueva red ferroviaria en el País Vasco ha sido tramitado en la forma legalmente prevista en el Real Decreto 1211/1990, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1131/1988, de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Declaración de impacto ambiental.—La declaración de impacto ambiental, que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por la Secretaría General de Medio Ambiente el 22 de octubre de 2000, y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 2000.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias.—La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó, con fecha 20 de noviembre de 2000, la propuesta de aprobación del expediente de información pública y oficial y aprobación definitiva del estudio informativo del proyecto de nueva red ferroviaria en el País Vasco.

5. Resolución.—A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero: Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

Segundo: Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el estudio informativo del proyecto de nueva red ferroviaria en el País Vasco, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la solución propuesta en el estudio informativo, compuesta por acceso a Vitoria por el este, Ibaizábal sur y Ormaiztegui oeste, corregida con las variantes de Leze-Txiki, Aduna-Zizurkil-Andoain y Ventas de Irún, analizadas en el informe de alegaciones del expediente de información pública y oficial, y propuestas por la declaración de impacto ambiental.

Tercero: Con el objetivo de favorecer la integración ferrocarril-ciudad se estudiará la viabilidad técnica y económica del soterramiento en Vitoria por el eje Lakua-Arriaga, completando los estudios en curso, antes de la correspondiente toma de decisión.

Cuarto: En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones, establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

Madrid, 24 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—4.008.